

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Téngase por recibida en el sistema electrónico INFOMEX, en horas inhábiles, con fecha 12 de los corrientes, solicitud de acceso a la información pública, la cual ha quedado registrada por esta Unidad bajo el Folio No. 181/2011 en la que se solicita información relativa a ... ***“Dentro de la convocatoria abierta para el curso básico de formación y preparación previo al curso por oposición para integrar reserva en la categoría de secretarios de acuerdos, aprobada por el consejo de la judicatura del poder judicial del estado de san luis potosi de fecha 06 de septiembre del 2011; en el punto numero 09 de los requisitos para obtener la inscripción, consistente en la constancia expedida por la Dirección de Recursos humanos en la que se asiente si se encuentran incluidos en el padrón de personal del poder judicial; en caso de no ser empleado del poder judicial, es necesario cumplir con dicho requisito?. Costo de la constancia y tiempo de respuesta?. Asimismo, en caso de no laborar para ningún nivel de gobierno federal, estatal o municipal, es necesario manifestarlo bajo protesta de decir verdad para estar en aptitud de dar cumplimiento con el requisito 8 de la citada convocatoria?”*** Al efecto, hágase del conocimiento del peticionario, que una vez analizado el punto petitorio en cita, se desprende que no cumple con los requisitos señalados en el numeral 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, señala en su parte conducente lo siguiente; ***“... Las personas que requieran información pública deberán presentar una solicitud en escrito libre, o en los formatos sencillos que apruebe la CEGAIP. La solicitud deberá contener, cuando menos: II. Descripción clara y precisa de los documentos e información que solicita;”***. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo señalado en los numerales 3º, fracción XII, 4º, 61 fracción I, VII, 70 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como del numeral 131, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado de manera supletoria de conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Ley de la materia, numerales 2º, 3º, 6º, 21, 26, 57, 58, 60 fracción V, VIII y 89 del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley en cita, **requiérase al peticionario para que dentro del término legal de 03 tres días contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación, realice una descripción clara y precisa respecto del documento del cual requiere tener acceso, toda vez que la redacción del punto petitorio en cita, no lo contiene, apercibido legalmente para el caso de no realizar manifestación alguna dentro del término antes señalado, se declarará por no interpuesta la solicitud de referencia.**

Notifíquese el presente acuerdo, atento a lo señalado en el artículo 60, fracción XVI del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de la materia y al a través del sistema INFOMEX.

Así lo proveyó y firma el C. LICENCIADO MARIANO AGUSTÍN OLGUÍN HUERTA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, quien actúa con testigos de asistencia que da fe.-



VER OMAR IBARRA MARIN

MARÍA TERESITA RUELAS IBARRA

En 22 de septiembre de 2011, se notifica el auto que antecede por medio de listas.